

**FORMATO N° 20**  
**INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO**

1	DATOS DEL DOCUMENTO	Número de informe	INFORME N° <u>18</u> -2025-GRJ/DEC
		Fecha del informe	Huancayo, 26 de junio del 2025

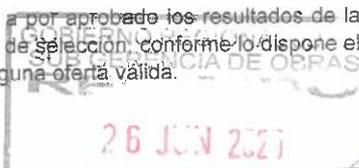
2	FUNCIONARIO A QUIEN SE DIRIGE EL INFORME	<b>OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</b> <b>SUB DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS AUXILIARES</b> (Dependencia Encargada de las Contrataciones)
---	--	---

3	FUNCIONARIO A QUIEN SE DIRIGE EL INFORME	<b>SUB GERENCIA DE OBRAS</b>
---	--	------------------------------

4 ANTECEDENTES

En la ciudad de Huancayo a los 26 días del mes de JUNIO del año 2025, en la Sub Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares 7mo piso del Gobierno Regional Junin, a las 09:30 PM horas, el Responsable de la Dependencia Encargada de las Contrataciones en calidad de oficial de compra designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°047-2025-GRJ/GR, de fecha 23 de enero del año 2025, encargados de conducir y desarrollar el procedimiento de selección de SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 11-2025-GRJ - Primera Convocatoria, cuyo objeto de convocatoria es la: ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE (DIESEL B5 S-50) PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA CARRETERA VIA VECINAL JU 636, TRAMO: EMPALME 22B ¿ UNATT HUANCUCRO, DISTRITO DE ACOBAMBA - PROVINCIA DE TARMA - DEPARTAMENTO DE JUNIN,

Se convoca el procedimiento de selección con fecha 17/06/2025, el oficial de Compra ~~por aprobado los resultados de la~~ admisión y calificación de las ofertas; y DECLARA DESIERTO el presente procedimiento de selección, conforme lo dispone el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; esto por no tener ninguna oferta válida.

  
 Hora:.....Firma:.....  
 Folios:.....

4	DATOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE SE DECLARÓ DESIERTO	
4.1	DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA	ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE (DIESEL B5 S-50) PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA CARRETERA VIA VECINAL JU 636, TRAMO: EMPALME 22B ¿ UNATT HUANCUCRO, DISTRITO DE ACOBAMBA - PROVINCIA DE TARMA - DEPARTAMENTO DE JUNIN
4.2	TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 11-2025-GRJ - Primera Convocatoria
4.3	NÚMERO DE CONVOCATORIA	Primera Convocatoria
4.4	ÍTEM(S) DECLARADO(S) DESIERTO(S)	1

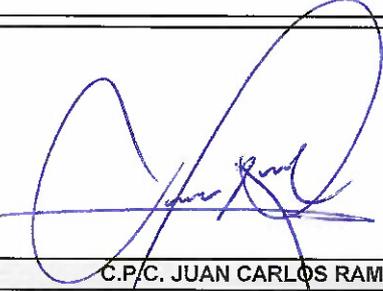
5	MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO	
	No se presentaron ofertas, debido a que no registraron participantes.	X
	Se registraron 3 participantes, pero no presentaron ofertas.	
	No se presentaron ofertas, pese a que si registraron participantes.	
	El postor adjudicado según orden de prelación ..... [ 6 ] no cumplió con presentar los requisitos y/o perfeccionar el contrato.	
	El postor adjudicado dejó sin efecto la buena pro porque la Entidad no cumplió con suscribir contrato dentro del plazo previsto.	

6	ACCIONES REALIZADAS PARA DETERMINAR LAS CAUSAS PROBABLES DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO	
	Para determinar las causas probables de la declaratoria de desierto que no permitieron la conclusión del procedimiento se realizaron las siguientes acciones:	
6.1	Se solicitó a los proveedores que participaron en la indagación de mercado, comuniquen las razones por las que no participaron en el procedimiento de selección.	

6.2	Se solicitó a los proveedores registrados como participantes en el procedimiento de selección, comuniquen las razones por las que no presentaron sus ofertas.		
6.3	Se analizó las consultas y observaciones presentadas durante el procedimiento y el pliego de absolción de consultas y observaciones.		
6.4	Se analizó el proceso de admisión, calificación y evaluación de ofertas, a fin de determinar las causas probables que no permitieron la conclusión del procedimiento.		
6.5	Se solicitó al postor adjudicado que comunique los motivos por los que no presentó los requisitos y/o perfeccionó el contrato.		
6.6	Se consultó al funcionario competente de la Entidad, el motivo de no suscribir el contrato según los plazos establecidos.		
6.7	Otras	NO SE TIENE NINGUNA OFERTA VALIDA, DEBIDO A QUE NO SE PRESENTARON OFERTAS	X

7	<b>CAUSAS PROBABLES QUE NO PERMITIERON LA CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO</b>		
	Luego de realizar las acciones detalladas en el numeral precedente, se ha podido determinar que la declaratoria de desierto pudo tener su origen en lo siguiente:		
	7.1	La cuantía de la contratación no estuvo acorde con los precios del mercado.	X
	7.2	Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, según corresponda, contenía estándares técnicos muy elevados, difíciles de cumplir.	X
	7.3	Los requisitos de calificación fueron establecidos de acuerdo con estándares muy elevados, difíciles de cumplir.	
	7.4	Los postores no estructuraron adecuadamente sus ofertas, pues la no admisión o descalificación de las mismas deriva de errores en las ofertas.	
	7.5	Otros	
7.6	Detallar el sustento técnico de las posibles causas		
84.1. Un procedimiento de selección queda desierto total o parcialmente cuando no se reciban ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida o cuando no se perfeccione el contrato de acuerdo con lo establecido en el artículo 91.			

8	En ese sentido, se solicita que antes de una nueva convocatoria, se adopten las medidas siguientes:
	<p>1. Efectuar una evaluación integral a los terminos de referencia, de evidenciarse formalidades no esenciales y/o requisitos desproporcionados y/o deficiencias en la formulación de los documentos que integran el requerimiento, se deberá adoptar las medidas correctivas que correspondan antes de su nueva convocatoria.</p> <p>2. Solo en caso, de realizar modificaciones a algún extremo del requerimiento deberá adjuntarse las nuevas especificaciones técnicas debidamente suscritas por los responsables de la elaboración, previo a la solicitud de la nueva convocatoria, así mismo deberá tener en cuenta los principios que rigen en las contrataciones públicas, el proceso de contratación debe ser objeto de publicidad y difusión a fin de incrementar la concurrencia de participantes y postores que permita obtener la propuesta más ventajosa que logre satisfacer el interés público que subyace a la presente contratación.</p> <p>3. Al no contar con algun registro de participantes, se advierte que podría declararse un nuevo desierto en la siguiente convocatoria, por lo expuesto, se sugiere evaluar la continuidad de la convocatoria. En concordancia con el numeral 6 del artículo 96 del reglamento de la LGCP.</p> <p>Se pone de conocimiento a su despacho, que se ha notificado al área usuaria sobre las causales que no permitieron la conclusión del procedimiento de selección, motivo por el cual el área usuaria deberá solicitar la segunda convocatoria bajo la misma modalidad, previa evaluación de las causales y las especificaciones técnicas si es que la necesidad persiste.</p> <p>Solo en caso que producto de la implementación de las medidas correctivas se advierta que corresponde ajustar el requerimiento, se solicita gestionar una nueva aprobación del mismo.</p>

9	
	<b>C.P.C. JUAN CARLOS RAMOS DOMÍNGUEZ</b> <b>OFICIAL DE COMPRA</b>